

# GRUPOS HISTÓRICAMENTE DISCRIMINADOS


Existen algunos grupos que por antonomasia son los que se reconocen como históricamente discriminados, a saber: los niños, las niñas y los adolescentes; las personas adultas mayores; las comunidades indígenas; las personas en situación de discapacidad y la población LGBTTTIQ+, migrantes, minorías raciales o religiosas. Aquí te damos un panorama de cada uno.

## A) NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES



Se trata de un grupo que requiere atención especial en la medida en que quienes lo conforman son dependientes de los adultos para su desarrollo y bienestar.

¿Alguna vez has pensado cómo el gobierno toma decisiones que afectan directamente la vida de este grupo de población y generalmente no los toma en




cuenta? Es una de las prácticas más comunes en nuestro país, son medidas adultocéntricas.

Y si tenemos en cuenta que todos tenemos derecho a vivir en paz, hay que asumir que los niños, las niñas y los adolescentes en México viven una cotidianidad en la que la violencia está normalizada, muchas veces desde el núcleo familiar y en la escuela, por lo que se acostumbran a vivir en un ambiente de inseguridad y miedo.

Cabe añadir también que según el censo 2020 del INEGI, en México hay 38 millones 247 mil 958 personas de 0 a 17 años, de los cuales el 50.7% son hombres y el 49.3% mujeres, representando un poco menos de la tercera parte de la población del país. Sobre este sector, el Módulo de Trabajo Infantil del INEGI en 2017 habla de que son 2.1 millones de niñas y niños entre 5 y 17 años quienes realizan trabajos no permitidos. Y en el comparativo entre 2010 y 2020 el INEGI encuentra un crecimiento en el trabajo infantil, calculando que, por cada mil niñas y niños, 122 trabajan.

Asimismo, según la Consulta Infantil y Juvenil del INE en 2018, 22.3% de las niñas y niños de entre 6 y 9 años de edad declararon ser víctimas de maltrato, cuyos agresores fueron principalmente su padre o madre, posteriormente se señalaron a docentes y policías. Es decir, quienes debieron haber protegido su seguridad, no lo hicieron.

También, de acuerdo con datos de la Secretaría de Salud federal en 2020, de un total de 15 mil 159 personas de entre 0 a 17 años atendidas por algún tipo de violencia, el 69% fue por violencia familiar, el 31% por violencia no familiar, el 5.2% por violencia, abandono o negligencia, el 1.9% por violencia económica y el 35.5% por violencia sexual.



Y respecto a cuestiones de género también se agravan las cifras, dado que en el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI se reportó que el matrimonio infantil aumentó del 2010 al 2020. Es decir, que actualmente seis de cada mil niñas de 12 a 14 años ya se casaron o viven en unión libre. Y el panorama se oscurece, pues según cifras del Consejo Nacional de Población, en 2020 se registraron 373 mil 661 nacimientos de madres menores de 18 años, de los cuales 8 mil 876 son de niñas entre los 12 y 14 años.

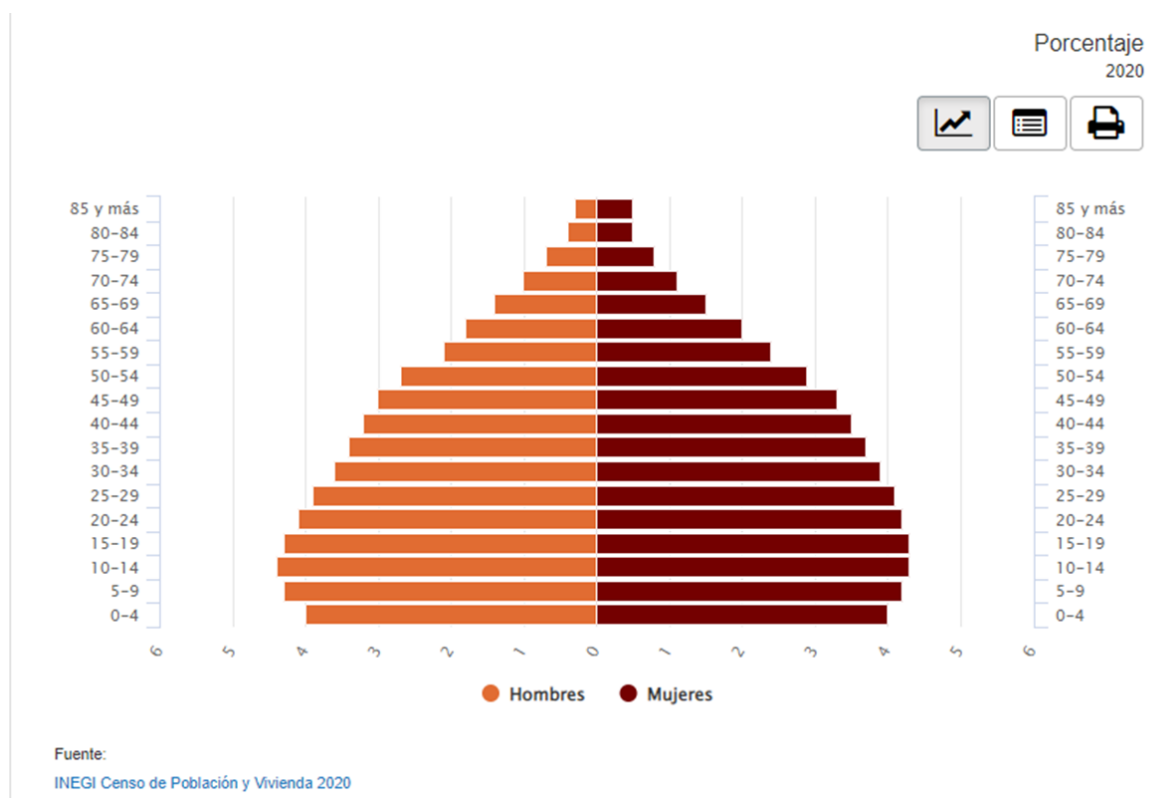
## B) PERSONAS MAYORES



En nuestro país, se considera persona mayor a quien tiene 60 años o más y se refiere a la etapa que suma todas las experiencias de la vida y pasa por la mayoría de las metas familiares, profesionales y sociales, pero también marca el inicio de una etapa donde las personas presentan condiciones de

vulnerabilidad física, social y económica, por lo cual, atender a este sector de la población es fundamental.


De acuerdo con datos del INEGI (2020), en México, 15.1 millones de personas son adultos mayores, es decir, 12% de la población.



**Referencia:** INEGI Censo de Población y Vivienda 2020 [gráfico] <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>

Y según el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación -CONAPRED- casi la mitad de este sector de la población vive en situación de pobreza. Precisamente esa situación es el origen principal de la discriminación que afrontan.

El artículo 5 fracción V de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (LDPAM) establece que la población adulta mayor debe tener “igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo o de otras opciones que les




permitan un ingreso propio y desempeñarse en forma productiva tanto tiempo como lo deseen, así como a recibir protección de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de otros ordenamientos de carácter laboral”.

Sin embargo, en la realidad, las personas adultas mayores tienen pocas posibilidades de empleo debido a que las empresas y el gobierno las consideran poco productivas y por eso las personas adultas mayores que trabajan, generalmente lo hacen en la informalidad. De manera que casi tres millones (2 millones 993 mil 653) de personas mayores (20%) no están afiliadas a alguna institución de servicios de salud.

Incluso cuando se las llega a emplear, se hace en condiciones de precariedad, con menores salarios y sin prestaciones laborales.

En la actualidad persisten muchos prejuicios en torno a las personas adultas mayores. Por ejemplo, según datos de la Encuesta Nacional de Envejecimiento 2015, se cree que son dependientes, menos productivas y menos capaces para resolver problemas, que trabajan peor que la juventud, que tienen la memoria deteriorada, que muestran peor higiene que otras generaciones, que ya no aprenden, que se irritan con facilidad, o que pierden el interés en las cosas conforme envejecen (Gutiérrez y Giraldo 2015).

Sin embargo, en 2015 la Organización de Estados Americanos (OEA) aprobó, el único instrumento interamericano, y el primero a nivel internacional, que cubre la gama de derechos a ser protegidos para las personas mayores, desde los civiles y políticos, hasta los económicos, sociales y culturales: la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y

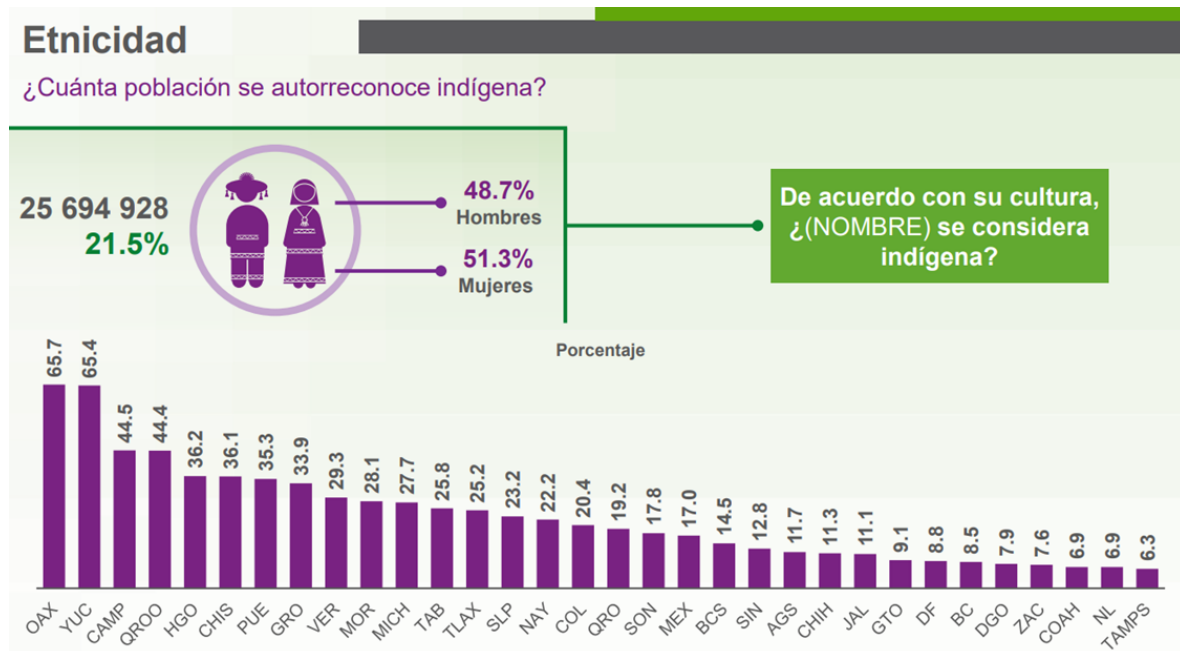


ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad. La Convención subraya que “la persona mayor tiene los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas, y que estos derechos, incluido el de no verse sometida a discriminación fundada en la edad ni a ningún tipo de violencia, dimanar de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano”.

### C) COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS




Según datos de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, 7.2 millones de mexicanas y mexicanos hablan una lengua indígena y casi 25.7 millones (21.5 por ciento de la población nacional) se identifican como indígenas.



**Referencia:** INEGI Encuesta Intercensal 2015 [gráfico]. Recuperado de [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/intercensal/2015/doc/eic\\_2015\\_presentacion.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/intercensal/2015/doc/eic_2015_presentacion.pdf) [www.inegi.org.mx/contenidos/programas/intercensal/2015/doc/eic\\_2015\\_presentacion.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/intercensal/2015/doc/eic_2015_presentacion.pdf)

Las personas que integran estas comunidades enfrentan una situación de discriminación estructural. Históricamente han sido excluidas en ámbitos como la salud, la educación, la justicia y el empleo, por lo que la dificultad de inclusión social que han vivido es constante.

Es necesario mencionar que el preámbulo del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes afirma que "(...) en muchas partes del mundo, esos pueblos no pueden gozar de los derechos humanos fundamentales en el mismo



grado que el resto de la población de los Estados en que viven y (...) sus leyes, valores, costumbres y perspectivas han sufrido a menudo una erosión...”.

Además, los estereotipos que asocian a las comunidades indígenas con la pobreza o con falta de disposición para trabajar han contribuido a reforzar esta exclusión.


Los derechos de los pueblos indígenas se ven vulnerados debido a los conflictos vinculados con la propiedad y tenencia de sus tierras. Y a esto hay que agregar que estos pueblos, además de ser habitualmente víctimas de discriminación, tienen bajos niveles de desarrollo social, económico y humano.

Esa estigmatización, facilita la reproducción de prácticas racistas y discriminatorias que inhiben la movilidad social.

“Estos problemas y retos que enfrentan [...] son producto de largos procesos históricos y de causas estructurales, y no se resuelven solamente con la adopción de una ley o la creación de una institución pública. Requieren de un enfoque multidimensional, de voluntad política y de la participación de los propios pueblos indígenas con base en el respeto a la diferencia y con sensibilidad intercultural”. Asamblea General de las Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos. Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Rodolfo Stavenhagen. A/HRC/4/32, 27 de febrero de 2007.

El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nos dice que “La Nación Mexicana es única e indivisible. La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio






actual del país al iniciar la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres”.

#### **D) PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD**



La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por México en marzo de 2007, señala en su artículo 1º que las personas en situación de discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

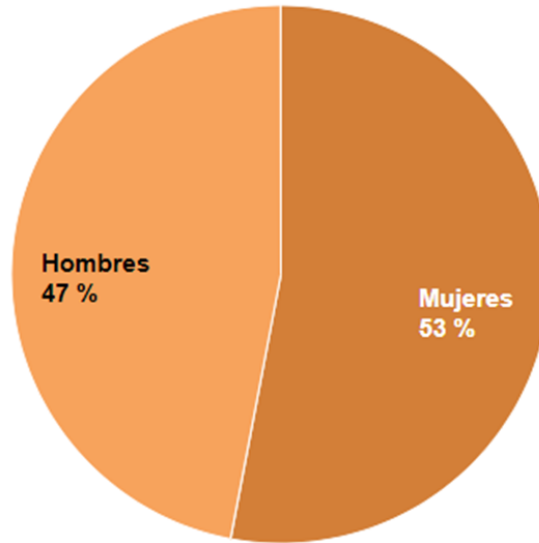


Asimismo, reconoce en su párrafo e) que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Según la Organización Mundial de la Salud al 2020, más de mil millones de personas viven en todo el mundo con algún tipo de discapacidad, aproximadamente el 15% de la población mundial; de ellas, casi 190 millones tienen dificultades en su funcionamiento y requieren con frecuencia servicios de asistencia. El número de personas con discapacidad va en aumento debido al envejecimiento de la población y al incremento de enfermedades crónicas. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay 6 millones 179 mil 890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa 4.9 % de la población total del país. De ellas 53 % son mujeres y 47 % son hombres.



## Mujeres y hombres con discapacidad 2020




Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

**Referencia:** INEGI Censo de Población y Vivienda 2020 [gráfica].  
<https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/discapacidad.aspx>

El INEGI identifica a las personas con discapacidad como aquellas que tienen dificultad para llevar a cabo actividades consideradas básicas, como: ver, escuchar, caminar, recordar o concentrarse, realizar su cuidado personal y comunicarse.

## E) POBLACIÓN LGBTTTIQ+






Se define como población LGBTTTIQ+ a quienes tienen atracción emocional, afectiva y sexual por personas de su mismo género o de más de un género. También, quienes se identifican, expresan o viven su identidad de acuerdo con un género que no corresponde tradicionalmente a su sexo. Se entiende por sexo las características físicas y biológicas que nos definen como hembra, macho e intersexual; y por género, el conjunto de expresiones, conductas o características que la sociedad y la cultura identifican como femeninas o masculinas.

Es necesario acotar que las siglas LGBTTTIQ+ se refieren a:


- **Lesbianas:** mujeres que sienten atracción sexual por mujeres.
- **Gays:** hombres que sienten atracción sexual por hombres.
- **Bisexuales:** quienes se sienten atraídos sexualmente por personas de su mismo sexo o género y también por personas de distinto sexo o género.
- **Transgénero:** personas que se identifican y expresan con un género distinto al de su sexo biológico, pero no es su objetivo hacer modificaciones corporales.
- **Travesti:** personas que adoptan comportamientos, vestimentas y expresiones que corresponden a un género distinto al de su sexo, sin que ello implique una orientación.

- 
- **Transexuales:** personas que han modificado su sexo, adquiriendo las características físicas del otro.
  - **Intersexual:** personas que nacieron con características físicas y biológicas de ambos sexos.
  - **Queer:** personas que construyen y manifiestan su sexualidad fuera de cualquier clasificación de género binario.



En México, el 11 por ciento de la población se consideró como no heterosexual, como reveló la encuesta LGBT+ Orgullo 2021 elaborada por la consultora Ipsos.

Los prejuicios son muy comunes y afectan profundamente a las personas que son parte de la población LGTBTTIQ+. Perjudican el libre desarrollo de la personalidad y la protección de los derechos a la integridad personal, a la igualdad y no discriminación, a la seguridad jurídica, al matrimonio igualitario,




a la seguridad social, al reconocimiento de la identidad, a la protección de la salud y a la vida, pero no solo de quienes la padecen, sino que afecta al conjunto de la sociedad. Es decir, el reconocimiento y protección de los derechos de las poblaciones LGTBTTIQ+ son indispensables para la consolidación de una verdadera sociedad democrática y plural, en la que prevalezca el respeto por la diferencia como valor para el pleno desarrollo de sus integrantes.

Sin duda, el 2020 fue un año decisivo para el acceso de los derechos humanos de la comunidad LGTBTTIQ+ debido a la pandemia mundial del COVID-19, fenómeno que develó las desigualdades sociales que aún prevalecen en nuestro país. Las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans (LGBT), víctimas de violencia y discriminación por razón de su orientación sexual, expresión o identidad de género, se vieron gravemente afectadas por esta pandemia, siendo poco o nulo el acceso a la justicia y a las protecciones correspondientes.

En México el primer arribo de la homosexualidad a la mirada pública mediática fue en 1901 con la aprehensión de 41 hombres homosexuales en una casa ubicada en la Ciudad de México.

Setenta años después de este hecho, en 1971 –en medio de un contexto social que demandaba acción política– se configuró en México la primera asociación a favor de los derechos de las personas LGBT+, el cual llevó por nombre Frente de Liberación Homosexual de México (FLH).

Este grupo, que tomó forma como resultado de un acto de discriminación en contra de un hombre despedido por una tienda departamental en la Ciudad de México al creer que era homosexual, fue el parteaguas para otras agrupaciones de su tipo.




Algunas de las primeras organizaciones civiles de personas LGBT+ que surgieron en México y en las cuales se germinó el movimiento de liberación homosexual son SEXPOL, un grupo creado por el activista Antonio Cué en 1975 y dedicado a los estudios en torno a la sexualidad y la política; para 1978 surge el Frente Homosexual de Acción Revolucionaria (FHAR), el cual basaba su trabajo en la disidencia y su apartidismo político y que tenía entre sus filas a activistas como Juan Jacobo Hernández.

Algunos grupos conformados por mujeres lesbianas fueron Ákratas (1975), Lesbos (1977) y Oikabeth (1978), considerada la primera organización pública de mujeres lesbianas. Los dos últimos grupos fueron formados por la activista lesbofeminista Yan María Yaoyólotl Castro. Finalmente, el Grupo Lambda de Liberación Homosexual, el cual tenía una posición feminista, nació en 1978 y fue fundado por la escritora Claudia Hinojosa.

Posteriormente, el 2 de octubre del mismo año, el Frente Homosexual de Acción Revolucionaria (FHAR), el Grupo Lambda de Liberación Homosexual y el Grupo Autónomo de Lesbianas Oikabeth participaron en un contingente en la marcha conmemorativa de los 10 años de la represión del movimiento estudiantil de 1968.

Un año después de la conglomeración de 1978, que apenas se conformó por algunas decenas de personas, se realizó la primera Marcha del Orgullo Homosexual en la Ciudad de México (1979) y 40 años después sería conocida como Marcha del Orgullo LGBTTTI de la Ciudad de México, "Orgullo 41: Ser es resistir".

De acuerdo con el reciente informe de la Comisión Ciudadana contra los Crímenes de Odio por Homofobia (CCCOH), los crímenes de odio son "aquellos comportamientos y expresiones con formas violentas de relación ante las



diferencias sociales y culturales. Los crímenes de odio se sostienen, ante todo, en una densa trama cultural de discriminación, rechazo y desprecio. Es decir, son comportamientos culturalmente fundados y, sistemática y socialmente extendidos, de desprecio contra una persona o grupo de personas sobre la base de un prejuicio negativo o un estigma relacionado con una desventaja inmerecida, y que tiene por efecto dañar sus derechos y libertades fundamentales, ya sea de manera intencional o no”.


Las encuestas del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) ubican a las personas LGBTTTIQ+ en los primeros lugares de entre las poblaciones con los mayores índices de discriminación en nuestro país y revelan que viven inmersas en un contexto de discriminación y de intolerancia: 6 de cada 10 personas LGBTTTIQ+ fueron discriminadas en el último año de la encuesta, y el 53% sufrió acoso, expresiones de odio y violencia física en diversos ámbitos (ENDOSIG, 2018).

Además, los delitos de odio por orientación sexual e identidad de género constituyen y representan la expresión de intolerancia y rechazo a las diversidades.

### **Las Estrategias y Mecanismos para la Inclusión**

De acuerdo con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, “A fin de identificar y orientar adecuadamente las medidas para la igualdad es necesario reconocer la desigualdad como un fenómeno amplio, por lo cual debe haber distinción entre la desigualdad de trato y la desigualdad socioeconómica. La primera es discriminación; la segunda está asociada a la pobreza, a la brecha de ingresos y acceso a la riqueza entre los grupos sociales. Para evitar confundir y acotar la desigualdad social a la pobreza de ingresos, o





a la desigualdad relacionada con el dinero, el ingreso y la capacidad económica para satisfacer bienes y servicios, conviene clarificar que la desigualdad de trato es la que se ha descrito (...) como discriminación, cuyas raíces radican en prejuicios y estereotipos.

Así, mientras que la desigualdad económica está asociada al factor dinero, y los factores que permite obtener la desigualdad de trato está vinculada con las creencias negativas y prejuicios que ya se mencionaron en párrafos anteriores. La relación entre ambas es muy estrecha y juntas conforman el gran problema de la desigualdad social, que finalmente no permite o restringe el ejercicio de los derechos humanos y afecta gravemente el bienestar de la sociedad y de las personas que la conforman. Estas desigualdades se manifiestan de manera cotidiana y producen exclusión, segregación y destrucción del proyecto de vida de las personas en lo individual y en lo colectivo”.

Además, en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) se establece el rechazo a “toda forma de discriminación por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultura, lugar de origen, preferencia política e ideológica, identidad de género, orientación y preferencia sexual”.

Muchos han sido los avances que se han tenido para atender y aminorar la discriminación hacia los grupos vulnerables, sin embargo, es necesario continuar con la creación de políticas públicas que faciliten su inclusión, como en la Universidad o el ámbito escolar.

Que las personas en situación de discapacidad puedan ejercer sus derechos plenamente y sean incluidos social y económicamente.



### **Referencias:**

- COPRED importancia de eliminar la discriminación, violencia y crímenes de odio a la comunidad LGBTTTI+ (2022). Disponible en:*  
<https://www.copred.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/copred-destaca-la-importancia-de-eliminar-la-discriminacion-violencia-y-crmenes-de-odio-hacia-la-comunidad-lgbttti>
- Antecedentes históricos LGBTTTI+ (2019) disponible en:*  
<https://www.gob.mx/cultura/es/articulos/breve-historia-de-la-primera-marcha-lgbttti-de-mexico?idiom=es>
- Estadísticas de las personas adultas mayores (1º DE OCTUBRE) disponible en:*  
[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP\\_ADULMAYOR\\_21.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_ADULMAYOR_21.pdf)
- En México, ser indígena representa discriminación, marginación y pobreza: encuesta UNAM*  
[https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2016\\_490.html](https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2016_490.html)
- Informe de crímenes de odio contra personas LGBT en México, un panorama de lo acontecido en el (2020).*  
<http://www.fundacionarcoiris.org.mx/wp-content/uploads/2020/12/Informe-de-Cri%CC%81menes-de-odio-contra-lgbt-panorama2020.pdf>